



- RESOLUCIÓN NÚM. 2643/2018 -

VISTO el informe propuesta de la Jefatura de Recursos Humanos de fecha 30 de julio de 2018 y el intervenido y conforme del interventor inserto de forma manuscrita en el citado informe y que sirve de motivación a la presente Resolución en los términos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015 , y que en su parte expositiva transcribo del tenor literal:

"VISTO el informe de fecha 16 de julio de 2018 del Coordinador de Bienestar Social, sobre la necesidad de contratación de un Profesor de Enseñanza Primaria, para la Escuela Municipal Permanente de Adultos para el curso 2018-2019, por carecer de personal propio que pueda realizar dichas tareas.

VISTA la Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de julio de 2018, por la que se estima la concurrencia de la excepción contemplada en el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por tratarse de un sector que se considera prioritario.

VISTA la resolución de la Alcaldía nº 3996/2017 de 9 de noviembre, por la que se aprueba la creación de una bolsa de trabajo de Técnicos Medios de Servicios Sociales, entre cuyas titulaciones exigidas figura la titulación de Profesor de Educación Primaria.

VISTO el estado de la bolsa y que tras el último expediente de contratación quedó como sigue:

| APELLIDOS y NOMBRE | |
|---------------------------|----------------------|
| BRUMOS FUENTES, JOSE | Funcionario interino |
| MORENO CHINCHILLA, RAMONA | |
| FAUBEL ENGUIDANOS, SARA | Funcionaria interina |

VISTAS las bases que rigen el funcionamiento de la bolsa, estableciendo que "Las personas aspirantes incluidos en la bolsa que cuando se genere la oferta, ya estén trabajando (mediante relación laboral o funcionarial, cualquiera que sea el objeto del contrato o del nombramiento), para el Ayuntamiento de Puçol, organismos autónomos o empresas públicas dependientes, no serán llamados para ofertas de la presente bolsa, sin que pierdan por ello el orden que ocupan en la misma."

VISTO que D. José Brumos Fuentes y Dª Sara Faubel Enguidanos son funcionarios interinos de este Ayuntamiento, y Dª Ramona Moreno Chinchilla, no dispone de la titulación necesaria para este puesto concreto de trabajo, ya que la bolsa de técnicos medios de servicios sociales admitía las titulaciones de Profesor de Educación Primaria, Educador Social, Psicología, Pedagogía o equivalente.

VISTO que no existe plazo suficiente para poder tramitar el procedimiento selectivo correspondiente para crear una bolsa de trabajo, sólo se puede acudir a tramitar oferta al Servef. Se advierte que, para el próximo año y con la antelación debida, se deberá tramitar por el Departamento de Bienestar Social las bases de selección de las Bolsas de trabajo de Profesor de Enseñanza Primaria.

*El coste de la citada contratación sería el siguiente:
Del 1 de octubre de 2018 al 15 de junio de 2019*

Coste del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018

| Concepto | | 2018 | Porcentaje | Periodo | Personas |
|--|--------|----------|------------|----------|----------|
| Periodo | | Mensual | 0,6400 | 3,0000 | 1 |
| Sueldo | | 971,84 | 621,98 | 1.865,93 | 1.865,93 |
| Complemento puesto | | 1.094,42 | | | |
| C.Destino | 529,19 | | 338,68 | 1.016,04 | 1.016,04 |
| C.Específico | 565,23 | | 361,75 | 1.085,24 | 1.085,24 |
| Productividad | | 192,63 | 123,28 | 369,85 | 369,85 |
| Paga Extra | | 344,38 | 220,40 | 661,20 | 661,20 |
| Vacaciones Sueldo+C.Pto. | | | | | 0,00 |
| Vacaciones productividad | | | | | 0,00 |
| Indemn.fin cto.Sueldo+P.Extra | | | | | 0,00 |
| Indemnización fin cto. Parte destino | | | | | 0,00 |
| Indemnización fin cto. Parte especif. | | | | | 0,00 |
| Indemnización fin cto. Parte product. | | | | | 0,00 |
| Suma parcial | | 2.603,27 | 1.666,09 | 4.998,27 | 4.998,27 |
| Seguridad social a cargo de la empresa | 32,10% | | | | 1.604,45 |
| Total | | | | | 6.602,72 |

Coste del 1 de enero al 15 de junio de 2019

| Concepto | | 2018 | Porcentaje | Periodo | Personas |
|--|--------|----------|------------|----------|-----------|
| Periodo | | Mensual | 0,6400 | 5,5000 | 1 |
| Sueldo | | 971,84 | 621,98 | 3.420,88 | 3.420,88 |
| Complemento puesto | | 1.094,42 | | | |
| C.Destino | 529,19 | | 338,68 | 1.862,75 | 1.862,75 |
| C.Específico | 565,23 | | 361,75 | 1.989,61 | 1.989,61 |
| Productividad | | 192,63 | 123,28 | 678,06 | 678,06 |
| Paga Extra | | 344,38 | 220,40 | 1.212,21 | 1.212,21 |
| Vacaciones Sueldo+C.Pto. | | | | | 0,00 |
| Vacaciones productividad | | | | | 0,00 |
| Indemn.fin cto.Sueldo+P.Extra | | | | | 205,60 |
| Indemnización fin cto. Parte destino | | | | | 109,64 |
| Indemnización fin cto. Parte especif. | | | | | 119,58 |
| Indemnización fin cto. Parte product. | | | | | 34,93 |
| Suma parcial | | 2.603,27 | 1.666,09 | 9.163,50 | 9.633,25 |
| Seguridad social a cargo de la empresa | 32,10% | | | | 2.941,48 |
| Total | | | | | 12.574,73 |

CONSIDERACIONES JURIDICAS

CONSIDERANDO que, los trámites que se deben seguir, deben iniciarse mediante propuesta justificativa de la necesidad emitida por cada Jefe de Área, en la que se haga constar expresamente la urgencia y necesidad inaplazable de la contratación, indicando el tiempo presumible de duración, la inexistencia de personal que pueda efectuar las tareas, junto al informe sobre la existencia de crédito para la contratación, sistema elegido de selección, tipo de contrato a celebrar, duración, salario o retribución, requisitos de los aspirantes, méritos a valorar y pruebas a realizar en su caso, plazo de



presentación de instancias y cualquier otra particularidad que se estime conveniente.

CONSIDERANDO lo que dispone el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, que dispone el artículo 91 y con el máximo con respecto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.

CONSIDERANDO el artículo 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la selección de todo el personal, siga funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Se hace constar que existe crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones correspondientes. Por el Centro Gestor se ha realizado la oportuna Reserva de Crédito, n.º de operación 920180000961."

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, según la propuesta de acuerdo contenido en el informe jurídico citado y que sirve de motivación a la presente Resolución en los términos del artículo 88 de la Ley 39/2015, y que en su parte dispositiva transcribo,

RESUELVO:

1º) Solicitar al SERVEF, mediante la tramitación de oferta de empleo, los aspirantes que figuren inscritos en la oficina de empleo y que cumplan los requisitos fijados en la oferta correspondiente.

2º) Aprobar las bases de los criterios de baremación, que regirán la selección para la contratación laboral temporal de un profesor de primaria, para la Escuela Municipal Permanente de Adultos, para el curso 2018-2019:

"SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PROFESOR DE PRIMARIA, PARA LA ESCUELA MUNICIPAL PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, PARA EL CURSO 2018-2019.

A) REQUISITOS:

Quien desee participar en el proceso de selección para la contratación laboral temporal, deberá presentar junto a la instancia, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos y el currículum vitae con los documentos que se incluyan en el mismo (original o copia compulsada), en el Registro General del Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la celebración del contrato:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea, o cumplir con el que establece el Estatuto Básico del Empleado Público respecto del acceso a la función pública.

- Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.

- Tener cumplidos los 16 años y no exceder la edad legal de jubilación.

- Estar en posesión de la titulación universitaria, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias de:

Grado de Magisterio de Educación Primaria, diplomatura en Magisterio, Diplomados en Profesorado de Educación General Básica o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

- Estar en posesión del Certificado de nivel C1 o nivel medio (o equivalente), expedido por la Junta Calificadora o Centro Oficial reconocido. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

- No sufrir enfermedad, ni estar afectados por limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones o que las imposibilite.

- No haber sido separado por medio de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, en qué hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

B) BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorará ningún mérito que no sea acreditado en ese momento por el aspirante en la forma indicada.

La valoración de los méritos alegados y que estén debidamente acreditados por los aspirantes, se ajustará al siguiente baremo:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias del área que se convoca. (Hasta un máximo de 3 puntos).

Por cada curso acreditado de 10 o más horas: 0,10 puntos.

Por cada curso acreditado de 25 o más horas: 0,20 puntos.

Por cada curso acreditado de 50 o más horas: 0,50 puntos.



Solo se valorarán los cursos convocados y organizados por la universidad, institutos o escuelas oficiales de funcionarios, u otras entidades siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública. Asimismo se valorarán los curso de formación continua dentro del acuerdo nacional de Formación Continua en las Administraciones Públicas en cualquiera de sus ediciones.

No se valorarán los cursos en que no se haga constar las horas de duración.

2. Experiencia (Hasta un máximo de 3 puntos):

Como docente en servicios prestados en plaza o lugar análogo en programas de Formación de Personas Adultas de la administración local, organismos autónomos de ella dependiente, empresas públicas municipales con 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

No se prorratearán los períodos de tiempo inferiores al mes.

Los servicios prestados deberán acreditarse mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social junto con los contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización o certificación en que se haga constar el tiempo trabajado y las funciones asignadas en el puesto de trabajo, o los documentos acreditativos de los servicios a baremar.

La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

3. Conocimientos del valenciano (Hasta un máximo de 0,5 puntos)

Hasta un máximo de 0,5 puntos previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado mediante aportación del Certificado del nivel de valenciano, expedido por la Junta Calificadora o Centro Oficial reconocido, de acuerdo con:

Por Certificado de nivel C2, nivel superior o Diploma de Maestro en Valenciano: 0,5 puntos.

La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Puçol, a 30 de julio de 2018.



LA ALCALDESA.

M.^a Dolores Sánchez Parra.

EL SECRETARIO

Juan C. Martín-Sanz García

